



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de noviembre dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el contenido del art. 207 de la Ley 1437 de 2011 y conociendo hasta la fecha la resolución del conflicto de competencias que hace la Corporación competente para ello, de acuerdo al artículo 256 de la C.N. y el artículo 112 Numeral 2 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, donde en un caso análogo otorgó la competencia a la Jurisdicción Ordinaria, se correrá el traslado de la falta de jurisdicción que acontece en este plenario a la presente Unidad Judicial en atención a los arts. 133 137 y 138 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Correr por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, los efectos del art. 137 del C.G.P. para que las partes y demás sujetos procesales de Ley se pronuncien y demás establecidas en dicha norma.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZ.